



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	1 de 5



## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 26365-0024-13 DEL 30 enero de 2013

Convocante (s): SERVIENTREGA

Convocado (s): ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Pretensión: Se firme la liquidación del contrato de suministros generados entre la entidad y el convocante; que como consecuencia de lo anterior se cancele la suma de (\$30.605.750,00), m/tce, por concepto de prestación de servicios de correspondencia, tal y como constan en las facturas de venta derivadas de la relación contractual-.

Fecha de radicación 14 de febrero de 2013

En Bucaramanga, hoy dos (2) días de mayo de (2013), siendo las 10:00 p.m, procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **JORGE ENRIQUE CUBIDES RINCON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.261.068 y con tarjeta profesional número 85004 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto No. 024-13 del 14 de febrero de 2013; igualmente comparece el (la) Doctor (a) **FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ**, identificado (a) con la C.C. N.º 28.358.390 y portador de la Tarjeta Profesional N.º85861 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, de conformidad con el poder otorgado por **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**, quien obra en calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga, según soportes adjuntos. Acto seguido y en virtud de que la diligencia se suspendió ante los elementos de juicio respecto de la existencia de ánimo conciliatorio, este Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada- **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que se pronuncie al respecto: En Comité de conciliación llevado a cabo el 24 de abril de 2013 señaló posición institucional en el acta No.06 de la misma fecha, donde determinó **CONCILIAR** la petición presentada por Servientrega en razón a que revisados los documentos aportados por las partes se encontró que si bien se adelantó la etapa precontractual no existe contrato debidamente legalizado que ampare los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2011 al 23 de septiembre de la misma anualidad y del 31 de octubre de 2011 al 16 de enero de 2012, los cuales son objeto de cobro por parte del convocante, sin embargo la secretaria de Hacienda certifica que el servicio de reparto de correspondencia se prestó, además cuenta con los soportes o documentos que demuestran la prestación del servicio, es por ello que se adeuda la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.605.750,00) m/tce**, por lo que se cancelará dicho valor, no se reconocerán intereses ni indexación alguna y servientrega S. A. se declarara a paz y salvo con el municipio de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda por dicho concepto. El pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique en la secretaria jurídica la solicitud de pago allegando copia del acta de conciliación de la Procuraduría judicial para asuntos administrativos y del acto de aprobación de la Conciliación del respectivo juzgado. Anexo certificación en un folio(1). se suspende la presente diligencia,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

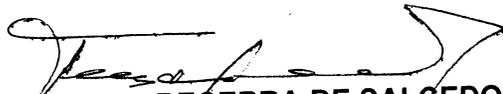
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

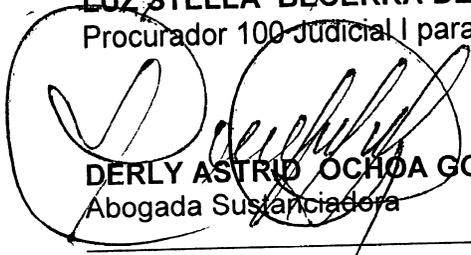
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

El procurador judicial en este estado de la diligencia, concede el uso de la palabra al apoderado de la convocante, quien señala: Estoy de acuerdo con la propuesta de pago presentada por la Alcaldía en esta audiencia; manifiesto al despacho que dentro de la solicitud de conciliación se allego un CD donde se encuentran relacionadas las casi 60 mil pruebas de entrega de la prestación del servicio por lo que solicito se tenga como prueba si el Juzgado lo considera pertinente se allegara la prueba física ya que las mismas asciende a casi 15 resmas de papel para imprimirlas casi 60 mil pruebas, aclarando que las mismas se encuentran como prueba en la secretaria de Hacienda de la secretaria de Bucaramanga. Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento<sup>1</sup> y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo del Circuito de reparto de Bucaramanga, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:40 a.m.

  
**JORGE ENRIQUE CUBIDES RINCO**  
 Apoderado de la parte Convocante

  
**FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ**  
 Apoderada parte convocada

  
**LUZ STELLA BECERRA DE SALCEDO**  
 Procurador 100 Judicial I para Asuntos Administrativos

  
**DERLY ASTRID OCHOA GONZALEZ**  
 Abogada Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento